

RESOLUCION No. 92 de 1998.

POR CUANTO: El Banco Central de Cuba, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ley No. 173, de 28 de mayo de 1997, "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", es la autoridad rectora de las instituciones financieras, sus sucursales y de las oficinas de representación, y las disposiciones que dicte en la esfera bancaria y financiera son de obligatorio cumplimiento para esas entidades autorizadas a operar en Cuba y para todos los organismos, órganos y empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

POR CUANTO: La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, fundada en el Reino de España en el año 1702 y en actividad de caja de ahorros por Real Decreto de 15 de octubre de 1838, constituida conforme a las leyes del Reino de España, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto Ley No. 173 antes citado, ha solicitado Licencia del Banco Central de Cuba para establecer Oficina de Representación en la República de Cuba.

POR CUANTO: El Decreto- Ley No. 172, de 28 de mayo de 1997, en su Artículo 36 inciso a) faculta al Presidente del Banco Central de Cuba para dictar resoluciones de carácter obligatorio para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas.

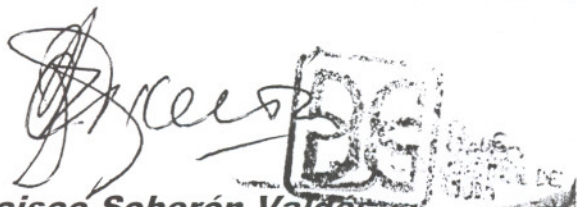
RESUELVO:

UNICO: Otorgar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid Licencia de Representación autorizándola a realizar actividades financieras en los términos que dispone el texto que se anexa a la presente Resolución.

COMUNIQUESE: A la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Presidente de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; a los Vicepresidentes y al Superintendente del Banco Central de Cuba; a los Presidentes de las instituciones financieras; al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer la misma y archívese el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para conocimiento general.

DADA en la ciudad de La Habana a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.



Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente



**BANCO
CENTRAL DE
CUBA**

LICENCIA DE REPRESENTACION

Emitida a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en lo adelante Caja Madrid, con sede en la ciudad de Madrid, Reino de España, para establecer OFICINA DE REPRESENTACION en el territorio de la República de Cuba.

Esta LICENCIA DE REPRESENTACION, en lo adelante "Licencia", autoriza a la Oficina de Representación de Caja Madrid para gestionar, promover y coordinar las actividades relacionadas con el negocio de intermediación financiera que realice con entidades establecidas en el territorio nacional, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- 1. Gestionar, promover y coordinar la realización de todos aquellos negocios financieros lícitos entre la institución representada y entidades cubanas incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.*
- 2. Gestionar, promover y coordinar el otorgamiento de créditos, préstamos y demás formas de facilidades crediticias.*
- 3. Proporcionar asesoría en temas comerciales, financieros y de inversiones.*
- 4. Gestionar y promover la profundización de las relaciones de la institución representada con el Gobierno de Cuba, la comunidad de negocios y las instituciones cubanas relacionadas con su actividad.*

La OFICINA DE REPRESENTACION actúa por orden y cuenta de su casa matriz, por lo que le está prohibido efectuar directamente operaciones activas o pasivas bancarias o financieras.

La OFICINA DE REPRESENTACION suministrará al Banco Central de Cuba y demás organismos facultados, conforme a la legislación vigente, los datos e informes que le sean solicitados, tanto para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realice y estará obligada a exhibir para su examen los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar en el cumplimiento de sus obligaciones.



BANCO
CENTRAL DE
CUBA

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta LICENCIA cuando se infrinjan las disposiciones legales vigentes o lo establecido en la presente.

La OFICINA DE REPRESENTACIÓN deberá solicitar su inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Licencia, decursados los cuales sin haber solicitado dicha inscripción, esta Licencia se considerará nula y sin valor.

Dada en la Ciudad de la Habana, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.



BANCO
CENTRAL DE
CUBA

Francisco Soberón Valdés
Ministro-Presidente